



**INFORME SECRETARIAL No.** 2012/00387 Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Notificadora del Juzgado, se trasladó a la sede del edificio Hernando Morarles a Recoger el proceso que se encontraba desarchivado, de conformidad a la comunicación allegada por correo el 23 de agosto de 2022, donde se indica que a partir del día 29 de agosto de la presente anualidad, en el horario allí señalado para tal fin, podían pasar el expediente.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le pone en conocimiento a las partes, que el proceso de la referencia se encuentra Desarchivado, el cual permanecerá en la secretaria por espacio de quince (15) días hábiles, a fin de que la parte interesada proceda a efectuar las solicitudes que estime conveniente. Una vez vencido el término señalado anteriormente regresara el proceso al Archivo.

Por otra parte revisado el correo del Juzgado, no se encontró petición alguna para resolver, en la presente Litis.-

Ahora bien teniendo en cuenta lo ordenado por el Juez Constitucional, se ordena librar **oficio** al **JUZGADO VEINTIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**, informándole que el proceso fue desarchivado y se encuentra en secretaria para que la parte interesada presente sus peticiones. Así mismo se le debe comunicar que a la fecha no se encuentra petición alguna para resolver.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.152 Fecha: 01/09/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**INFORME SECRETARIAL No.** 2016/00059 Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Notificadora del Juzgado, se trasladó a la sede del edificio Hernando Morarles a Recoger el proceso que se encontraba desarchivado.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le pone en conocimiento a la parte que solicito el desarchive, que el proceso de la referencia se encuentra en el Juzgado. El cual permanecerá en la secretaria por espacio de quince (15) días hábiles, a fin de que la parte interesada proceda a efectuar las solicitudes que estime conveniente, una vez vencido este término regresara el proceso al **ARCHIVO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.152 Fecha: 01/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO  
Secretario



**INFORME SECRETARIAL No.** 2011/00824 Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

La Notificadora del Juzgado, se trasladó a la sede del edificio Hernando Morarles a Recoger el proceso que se encontraba desarchivado.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se le pone en conocimiento a la parte que solicito el desarchive, que el proceso de la referencia se encuentra en el Juzgado. El cual permanecerá en la secretaria por espacio de quince (15) días hábiles, a fin de que la parte interesada proceda a efectuar las solicitudes que estime conveniente, una vez vencido este término regresara el proceso al **ARCHIVO**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.152 Fecha: 01/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO 2017/454**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	400.000,00
TOTAL.....	\$	400.000,00

**Son: CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL No. 2017/0454:** Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.152 Fecha: 01/09/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



**ORDINARIO 2015/983**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE, TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR

Valor agencias en derecho.	\$	300.000,00
TOTAL.....	\$	300.000,00

**Son: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	250.000,00
TOTAL.....	\$	250.000,00

**Son: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL No. 2015/0983:** Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.152 Fecha: 01/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO 2015/983**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE, TAL COMO LO ORDENO EL SUPERIOR

Valor agencias en derecho.	\$	300.000,00
TOTAL.....	\$	300.000,00

**Son: TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00)**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN SEGUNDA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDANTE

Valor agencias en derecho.	\$	250.000,00
TOTAL.....	\$	250.000,00

**Son: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL No. 2015/0983:** Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No - 36 piso 14

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por  
anotación en estado

No.152 Fecha: 01/09/2022

ARMANDORODRIGUEZ  
LONDOÑO



**ORDINARIO 2013/379**

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO, SE ORDENADA, CONDENAR EN PRIMERA INSTANCIA A LA PARTE DEMANDADA

Valor agencias en derecho.	\$	8.000.000,00
TOTAL.....	\$	8.000.000,00

**Son: OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000,00)**

**INFORME SECRETARIAL No.** 2013/0379: Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Al señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Treinta y uno de Agosto de dos mil veintidós

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado Dispone:

Se corre traslado de la anterior liquidación de costas. Si no se presenta recurso alguno, se declara en firme la anterior liquidación de costas, por lo que, se le imparte su aprobación, como consecuencia de ello se ordena su **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No.152 Fecha: 01/09/2022
 ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, por temas de reorganización interna del juzgado, aunque se fijó fecha para el próximo 5/09/2022 a las 9:00 de la mañana., conforme se dictó en audiencia anterior celebrada el 23/05/2022, se hace necesario reprogramar nueva fecha para la celebración de esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-180**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo doce (12) de octubre de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuará lectura de fallo, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0152 del 1° de septiembre de 2022.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

JHG

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que, no será posible llevar a cabo audiencia programada en auto anterior para el próximo 5/09/2022 a las 10:00 a.m., por temas de reorganización interna del juzgado, se hace necesario reprogramar nueva fecha y hora para esa audiencia de manera virtual. Radicado No. **2019-917**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo veintisiete (27) de septiembre de 2022, a las tres (3:00) de la tarde, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de practica de pruebas., a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

*No. 0152 del 1° de septiembre de 2022*



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que no fue posible realizar la audiencia programada el día de hoy a las 3:30 p.m., por las fallas en la conexión – internet en el equipo del señor juez, por ello, se hace necesario fijar nueva fecha para lectura de fallo de manera virtual, Radicado No. **2020-017**. Sírvase Proveer.

El Secretario,



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá, D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede señálese fecha para el próximo siete (7) de septiembre de 2022, a las nueve (9:00) de la mañana, fecha en la cual, este despacho efectuará lectura de fallo, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez



**RYMEL RUEDA NIETO**

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual*

*No. 0152 del 1º de septiembre de 2022.*



*ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO*

*Secretario*

JHGC

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez paso la presente diligencia informando que la parte demandada actuando por intermedio de su apoderada judicial allegó al correo del juzgado memorial con fecha 29/08/2022 a las 11:14 a.m., solicitando aplazamiento de audiencia por lo allí motivado, en el mismo sentido lo solicitado por la apoderada de la parte demandada en memorial de fecha 30/08/2022 a las 12:03 p.m., los cuales se encuentran pendientes por resolver. Radicado No. **2020-147**. Sírvase Proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C. Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el despacho dispone:

Conforme los argumentos expuestos por la profesional del derecho de la parte demandante, Dra. BRIYITH ESPERANZA TRASLAVIÑA MUÑOZ, como se observa a folio 40 del expediente, y lo solicitado por la apoderada de la parte demandada Dra. GLORIA PATRICIA RINCÓN GUERRERO en su memorial a folio 43, es por lo que, el despacho ACCEDE a lo solicitado por ambas partes en Litis y en consecuencia se ORDENA cancelar la audiencia señalada en auto anterior, para el día de hoy a las 10:00 a.m., y en su lugar, señálese nueva fecha de audiencia para el próximo **catorce (14) de octubre de 2022, a las ocho (8:00) de la mañana**, fecha en la cual, este despacho para llevar a cabo audiencia que aquí se reprograma, de qué trata el artículo 77 del C.P.L y de la S.S, a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes por intermedio de sus apoderados, directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JHG

JUZGADO VEINTICINCO  
LABORAL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue  
notificada por anotación en estado

No. 0152 del 1º de septiembre de 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ  
LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL. EJECUTIVO No.2021-624 De: JUDITH ALVIDIA MARTINEZ** contra **PROTECCION S.A.** Bogotá D.C., 31 de Agosto de 2022. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que se recibió vía correo electrónico memorial de la ejecutada de la cual se hace necesario poner en conocimiento a la parte ejecutante. Dígnese proveer.



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**Secretario.**

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**

Bogotá D.C., Treinta y uno (31) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022)

Visto el informe secretarial el despacho dispone:

PONER en conocimiento de la parte ejecutante, memorial allegado por el apoderado de PROTECCION S.A., mediante el cual informa sobre cumplimiento del pago del retroactivo pensional, el cual será remitido al correo electrónico de la parte, [leguismiguel2002@yahoo.com](mailto:leguismiguel2002@yahoo.com), con el fin de que se pronuncie al respecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



**RÝMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

*La anterior providencia fue notificada por anotación en estado*

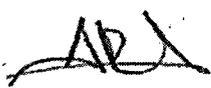
No. 152 del 01 de SEPTIEMBRE DE 2022



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
**Secretario**

DLNR

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral ordenó devolver el expediente a este juzgado de origen para que admita la demanda y continuar el trámite subsiguiente del proceso. Radicado No. REF. **2021-405**

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que que la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, decidió revocar el auto del 19 de enero de 2022 que rechazó la demanda proferido por este despacho, para en su lugar ordenar: se proceda *a admitir la demanda*, de esta manera, procede este juzgador de primera instancia a determinar que como quiera ya fueron revocados los razonamientos proferidos por este despacho para rechazar la demanda en el proceso ordinario 2021-405, es por lo que la presente demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T y la S.S., corolario de lo anterior, el Juzgado **ADMITE** la demanda Ordinaria de Primera Instancia instaurada por el señor MAURICIO PINILLA ESPITIA identificado con cedula de ciudadanía 79.916.517 contra AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A. y ECOPETROL S.A.

En consecuencia, cítese a las demandadas, a través de sus representantes legales o quien haga sus veces, a fin de que se notifiquen del auto admisorio de la demanda y córraseles traslado de las mismas, por el término legal correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo demandatorio, así como del escrito de subsanación, y prevéngaseles que deben designar apoderado para que la representen en el curso del proceso.

Practíquese la notificación de las demandadas: en la forma dispuesta en el literal "a" del artículo 41 del C.P.L. De no ser halladas o se impida la notificación de las mismas, se procederá conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 29 de la misma norma procesal laboral respaldada en el **Decreto 806 de 2020**.

En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

  
**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. **152** del **1** de septiembre de 2022.

  
**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. 30 de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que se ha vencido el termino otorgado en auto inmediatamente anterior. Radicado No. REF. **2014-084**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho decide:

En virtud a que dentro del término de traslado concedido en auto inmediatamente anterior la parte demandada a la que se corrió traslado no se produjo NO OPOSICION para la terminación del proceso

De esta manera, y conforme al escrito visible a folio 1051 a 1053 del expediente, la misma cumple con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso. Por consiguiente, se **ACEPTA el desistimiento** de todas y cada una de las pretensiones incoadas en la presente demanda. Así mismo, se decreta el desistimiento sin condena en costas y expensas conforme al numeral 4 del artículo 316 del C.G. del P.

Por lo tanto, ordena la **terminación del proceso** sin costas ni gastos para ninguna de las partes y se ordena archivar el proceso de referencia, previo las desanotaciones en el sistema y en los libros radicadores que se llevan en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

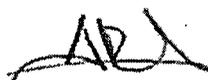
No. 152 del 1 de septiembre de 2022.



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario

Wh.

**INFORME SECRETARIAL.:** Bogotá, D.C. (30) de agosto de 2022, al despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior ante un fallo en el internet que no permitió enlazar la audiencia por el medio tecnológico Microsoft Teams. Radicado No. REF. **2015-600**



**ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO**  
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Treinta uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

Se procede a señalar fecha para el próximo: veintidós (22) de dos mil veintidós (2022), a la hora de las once (11:00), fecha en la cual, este despacho continuará el trámite del proceso a través del medio tecnológico virtual TEAMS, para lo cual se informará desde el correo institucional asignado a este despacho a las partes, por intermedio de sus apoderados directamente a los correos personales de los mismos que reposan en el expediente que custodia el despacho de conocimiento.

Se ordena **por secretaria** comunicar esta providencia al medico Santiago Buendía para que efectivamente con la anticipación requerida y en los horarios que ha indicado ese especialista, pueda asistir a la contradicción del dictamen pericial decretado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**RYMEL RUEDA NIETO**

Wh.

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado virtual

No. 152 del **1 de septiembre de 2022.**



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO  
Secretario